

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6523

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el acuerdo transaccional suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y el Sr. Carlos Celerino ARMESTO, que se acompaña y forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará al Anexo I – Inciso 1 – P. Principal III – Idem 1 – Sib-Item 17 – GASTOS JUDICIALES , MULTAS E IMDEMNAZACIONES ; y al anexo II- Inciso 3 - P. Principal X – Item 01 – Sub-item 2 – OTRAS DEUDAS (SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES) DEL Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de Córdoba , a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce , entre el señor Carlos Cerlino Armesto, con el patrocinio letrado del Dr. José A. Alija Astorga , constituyendo domicilio a los efectos del presente en Iturraspe 2529 de la ciudad de San Francisco, por una parte , y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , representada en este acto por el Señor Gerardo Andrés Pintucci, con el patrocinio del Asesor Letrado , Dr. Alfonso J. Cerutti, con domicilio a los efectos del presente en Bv. 9 de Julio 1187 de la ciudad de San Francisco, se convienen en celebrar el ACUERDO TRANSACCIONAL DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y FORMA DE PAGO, en relación a los autos que más bajo se individualizan , el que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones , a saber :.....

PRIMERA: Las partes manifiestan que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Familia de 1º Instancia y 3º Nominación , (Sec. Nº 5) de la ciudad de San Francisco los autos caratulados “ARMESTO, CARLOS CELERINO C/MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO- ORDINARIO- COBRO DE PESOS “ (EXPTE. Nº 376932), en el cual el actor , en su carácter de cesionario del Club Mutual Empleados de la Universidad Nacional de Córdoba Obispo Trejo y Sanabria, de acuerdo al contrato de cesión labrado por ante la Escribana Ema Carione de Bertaina , de la ciudad de Córdoba conforme a la Escritura Nº 97 de fecha 03 de setiembre de 2009, reclama el pago de la suma de Pesos Doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis (\$ 229.256,00) con más los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago , proveniente del instrumento pasado por Escritura Nº 102 de fecha 07 de setiembre de 2007, donde el Club Mutual de Empleados de la Universidad Nacional de Córdoba , Obispo Trejo y

Sanabria, en calidad de cedente a favor el actor , arribó a un acuerdo de pago con la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco. En los autos de referencia ha recaído Sentencia Nº 135 de fecha 15 de agosto de dos mil catorce, en la que se ha resuelto hacer lugar a la demanda articulada por el señor Carlos Celerino Armesto en contra de la Municipalidad de San Francisco, condenando a ésta última a abonar al primero , la suma total de pesos Doscientos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis (\$ 229.256), debiendo adicionarse un interés según la Tasa Pasiva del BCRA más un 2% mensual, desde la fecha de mora (el 30/01(2008).-----

SEGUNDA: Las partes , a los defectos de evitar generar un mayor desgaste jurisdiccional, con el devengamiento de mayores costos, procedan a CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO TRANSACCIONAL en relación a las consecuencias económicas y jurídicas derivadas del reclamo mencionado , abonará por todo concepto la suma de Ochocientos treinta mil pesos (\$ 830.000), lo que el actor acepta de conformidad . A dicho efecto la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, abonará al señor Carlos Celerino Armesto, la deuda reconocida de la siguiente manera , a saber : una cuota inicial de Ciento diez mil pesos (\$ 110.000,00) , tres (3) cheques iguales , mensuales y consecutivas de Cien mil pesos (\$ 100.000,00) cada una , una (1) quinta cuota con cheque de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00) y dos (2) cuotas con dos cheques finales de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) mediante la entrega de sendos cheques de pago diferido cargo Banco de la Nación Argentina – Sucursal San Francisco , a la orden del Sr. Carlos Cerelino Armesto, a la fecha de emisión de la orden de pago pertinente , es decir , a la fecha de entrega de la cuota inicial. Se hace constar en forma expresa que el circuito administrativo de pago de la cuota inicial de ciento diez mil pesos (\$ 110.000,00) insume aproximadamente diez (10) días hábiles administrativos , venciendo las cuotas subsiguientes los días 01 de diciembre de 2014 por la suma de \$ 100.000,00 ; 01 de enero de 2015 por la suma de \$ 100.000,00; 01 de febrero de 2015 por la suma de \$ 100.000,00; 01 de marzo por la suma de \$ 120.000,00; 01 de abril de 2015 por la suma de \$ 150.000,00 y 01 de mayo de 2015 por la suma de \$ 15. A las sumas pactadas no se le adicionarán los intereses ni actualización de ninguna índole , declarando el señor Carlos Celerino Armesto que , efectivizados que sea los pagos , se imputarán a saldo de los rubros reclamados, quedando liberada de la deuda la demandada Municipalidad de la Ciudad de San Francisco. Las partes convienen que la falta de pago de cualquiera de las cuotas, facultará al señor Carlos Celerino Armesto, a la ejecución del presente acuerdo, exigiendo el pago de las cuotas pendientes como si fueran de plazo vencido. El presente acuerdo se celebra ad referéndum de la visación y aprobación del H. Tribunal de Cuentas de la Municipalidad

de San Francisco- Al momento de la entrega del primer pago , se hará entrega al Sr. Carlos Celerino Armesto o a quien él designe los siete cheques, correspondientes ya relacionados, y si alguno de los cheques , no fuera pagado, se considerará toda la deuda como de plazo vencido . -----

TERCERA: Las partes acuerdan que los honorarios del Dr. José A. Alija Astorga , en mérito a lo dispuesto por el Art. 505 del Código Civil, se establecen en la suma de Noventa mil pesos (\$90.000,00), los que serán abonados por la Municipalidad de San Frabcisco mediante el pago de dos cuotas , por la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000,00) la primera , y por la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), la segunda , mediante la entrega de dos cheques de pago diferido. Se hace constar en forma expresa que el circuito administrativo de pago de la primera cuota insume aproximadamente diez (10) días hábiles administrativos , venciendo la cuota subsiguiente el día 01 de diciembre de 2014 .-----

CUARTA : El presente acuerdo se realiza en el marco de lo dispuesto por el Art. 832 y siguientes del C.C., y en dicho sentido la reclamante renuncia expresamente al derecho conferido por el Art. 838 in fine (ib) de desistir de la presente transacción , declarando expresamente que no se encuentran en las situaciones de necesidad , ligereza , o inexperiencia previstas por el art. 954 del C.C. , declarando que el presente es la libre expresión de sus voluntades en los términos del Art. 1197 del C:C: por lo que también renuncian a todo planteo futuro de nulidad , modificación o rescisión del presente acuerdo -----.

QUINTA : Con el cumplimiento del pago convenido , ninguna suma por ningún concepto derivada del juicio citado en la cláusula primera será adeudada a la reclamante , renunciando y desistiendo la misma de todos los derechos y acciones que tuvieran en contra de la Municipalidad de San Francisco. Asimismo los letrados intervenientes expresan que nada se les adeuda por su intervención profesional .-----

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación en sede judicial del presente, renunciando asimismo , a todo fuero especial, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, para la dilucidación de toda controversia sobre el presente .-